



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

| | |
|---|---------|
| MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS DPDM - DGM | |
| FOLIO: | 73 |
| | Números |
| | Letras |

INFORME N° 376 -2005-MEM-DGM/PDM

- Señor : Director de Promoción y Desarrollo Minero.
- Asunto : Plan de Minado en la concesión minera no metálica MINA CANTERA PAMPA DE ÑOCO, solicitado por S.M.R.L. Mina Cantera Pampa de Ñoco de Ica.
- Referencia : Expediente N° 1544315 y recursos N°s 1546868 del 13-07-2005 y 1548840 de fecha 22 de julio del 2005.

Con relación al asunto de la referencia, informo a usted lo siguiente:

S.M.R.L. Mina Cantera Pampa de Ñoco de Ica, titular de la concesión minera "Mina Cantera Pampa de Ñoco", mediante recursos N° 1544315 del 04-07-2005 y 1546868 del 13-07-2005, de acuerdo al artículo 25° del Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, aprobado por D.S. N° 046-2001-EM, presentó el Plan de minado para una cantera ubicada en la concesión minera mencionada, distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chíncha, departamento de Ica.

La Dirección de Promoción y Desarrollo Minero, al advertir la superposición de un terreno superficial propiedad de un tercero, ubicado dentro de la concesión minera, notificó al titular para que presente los descargos correspondientes. Al respecto, la titular minera presentó el recurso N° 1548840 del 22-07-2005, donde acompaña un croquis de ubicación, en el que confirma la existencia de un terreno superficial dentro del perímetro del derecho minero y que se encuentra a más de kilómetro y medio del área donde realizará actividades mineras.

Continuando la evaluación y teniendo en cuenta el descargo presentado por la titular, se advierte que dentro del trámite de procedimiento administrativo, el interesado ha cumplido con la presentación de los siguientes compromisos y documentos:

1. Plano perimétrico de la cantera, limitándose la explotación en la zona Nor Este de la concesión (Vértices A, B, C, D, E, F, G y H), con su respectiva área de influencia no minable. (Ver folio N° 42)
2. Plano de diseño de la cantera, con sus respectivas curvas de nivel, ancho de las vías de acceso, bermas y taludes de banco.
3. Informe técnico de suelos y documentación relacionada a información sísmica relacionada a la zona donde se realizará la explotación minera.
4. La titular minera, con respecto al cumplimiento de normas ambientales, presenta la Resolución Directoral N° 271-2005-MEM/DGAAM de fecha 27 de junio del 2005, donde acredita la aprobación de su Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Explotación "Mina Cantera Pampa de Ñoco". Debe acotarse que las especificaciones técnicas del DIA se encuentran indicadas en el Informe N° 072-2005/MEM/AAM/LS/CPA de fecha 22 de junio del 2005.
5. Según la DIA aprobado y plan de minado, la titular minera garantiza que la explotación de la cantera comprenderá una explotación anual de arena = 7,800 m³, piedra = 2,100 m³ y grava = 5,500 m³; la altura máxima de los bancos no serán mayores de 04 metros y el ángulo del talud de dichos bancos no serán mayores de 40° (ángulo de reposo).
6. Presenta un Plan de Cierre, cuyos compromisos están detallados en el Informe N° 072-2005/MEM/AMM/LS/CPA de fecha 22-06-2005.
7. La titular minera se compromete a que la explotación de la Cantera se realizará dentro del área limitado (9.082 Has) con las siguientes coordenadas (Plano: Plan de Minado - L-3):

| VERTICE | LADO | DISTANCIA | ESTE (X) | NORTE (Y) |
|---------|------|-----------|------------|--------------|
| A | A-B | 119.00 | 383,308.07 | 8'517,297.86 |
| B | B-C | 113.00 | 383,419.00 | 8'517,294.00 |
| C | C-D | 214.00 | 383,513.05 | 8'517,237.61 |
| D | D-E | 180.00 | 383,515.00 | 8'517,037.00 |
| E | E-F | 58.00 | 383,360.00 | 8'516,927.00 |
| F | F-G | 100.00 | 383,302.00 | 8'516,922.00 |
| G | G-H | 178.00 | 383,230.00 | 8'517,011.00 |
| H | H-A | 150.00 | 383,232.00 | 8'517,190.00 |

Al advertirse en el Sistema de Información Geográfica de la DGM, que los vértices A, B, C y H se encuentran próximos a una carretera principal, debe precisarse que la titular minera está obligada a considerar un área de influencia no minable (franja de cien metros de ancho), a fin de no afectar la vía de comunicación en mención, de acuerdo al inciso 1) artículo 1° de la resolución Ministerial N° 188-97-EM/VMM.

- La titular minera, de acuerdo a lo dispuesto mediante Auto Directoral N° 591-2005/MEM-AAM recaído en el informe N° 061-2005/MEM-AAM/AQM, se encuentra obligada a cumplir lo dispuesto por la Ley N° 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las tierras del territorio nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas y sus normas reglamentarias, antes de realizar cualquier actividad minera.

Es conveniente mencionar que la aprobación de plan de minado, sobre terreno eriazado del Estado, no le otorga a la titular minera ningún derecho de propiedad del terreno superficial; en consecuencia, el terreno superficial en mención no es de propiedad de S.M.R.L. Mina Cantera Pampa de Ñoco de Ica, y que es susceptible a ser adquirido por terceros para otros usos.

De lo expuesto, sugiero a usted Señor Director, se apruebe el plan de minado de la concesión minera no metálica MINA CANTERA PAMPA DE ÑOCO de conformidad con la Resolución Ministerial N° 188-97-EM/VMM, y su modificatoria en la Ley N° 27560. estableciéndose que la explotación minera debe respetar la franja estipulada en la norma y proteger las instalaciones (tendido de ductos) del Gas Natural de Camisea que pasa por la concesión minera, así como respetar los terrenos superficiales de propiedad de terceros y otras instalaciones privadas o del Estado preexistentes. Para fines de control, debe remitirse una copia del presente informe a la Dirección de Fiscalización Minera.

Lima, 27 JUL. 2005


Ing. J. Raúl Cabrera U.
CIP N° 36,661

Lima, 27 JUL. 2005

Estando de acuerdo con el informe que antecede, **ELÉVESE** el proyecto de la Resolución Directoral a la Dirección General de Minería para los fines correspondientes. **NOTIFÍQUESE** al interesado para su conocimiento. **REMÍTASE** copia del informe precedente a la Dirección de Fiscalización Minera, para los efectos de su competencia

Transcrito a:

S.M.R.L. Mina Cantera Pampa de Ñoco de Ica
Av. Buenavista N° 400, Block "D", Dpto 401.
San Borja - LIMA - 43.-

C.c. Dirección De Fiscalización Minera
C.c. Transportadora de Gas del Perú S.A. (Camisea)


Ing. Oswaldo Tovar Jumba
Director de Promoción y Desarrollo Minero

Av. Las Artes Sur N° 280 - Lima 41
Teléfono: (51-1) 475-0065

www.minem.gob.pe e-mail: consultas-dgm@minem.gob.pe



| | |
|-------------------------------|---------|
| MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS | |
| DPDM - DGM | |
| FOLIO: | 74 |
| | Números |
| | Letras |

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 234-2005-MEM/DGM

Lima,

27 JUL. 2005

VISTO el Informe N° 376 -2005-MEM-DGM/PDM, sobre el expediente N° 1544315 de aprobación de plan de minado de canteras de materiales de construcción de la concesión minera no metálica MINA CANTERA PAMPA DE ÑOCO, ubicada en el distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, departamento de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, S.M.R.L. Mina Cantera Pampa de Ñoco de Ica, ha solicitado la aprobación del plan de minado para una cantera de materiales de construcción ubicada dentro de la concesión minera no metálica MINA CANTERA PAMPA DE ÑOCO;

Que, el expediente de la solicitud para aprobación de plan de minado de canteras de materiales de construcción contiene los documentos requeridos en la Resolución Ministerial N° 188-97-EM/VMM y su modificatoria en la Ley N° 27560;

Que el trámite se ha efectuado de acuerdo al procedimiento establecido para aprobación de plan de minado de canteras de materiales de construcción;

Estando de acuerdo con la opinión favorable de la Dirección de Promoción y Desarrollo Minero y de conformidad con el inciso j) del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM.

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- APROBAR el Plan de Minado de la cantera de materiales de construcción ubicada dentro de la concesión minera no metálica MINA CANTERA PAMPA DE ÑOCO, ubicada en el distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, departamento de Ica, según las consideraciones detalladas en el Informe N° 376 -2005-MEM-DGM/PDM e Informes N° 061-2005/MEM-AAM/AQM y 072-2005/MEM/AAM/LS/CPA de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros que corre en el expediente.

Artículo 2°.- REMÍTASE el expediente al Archivo Central, después de consentida la resolución.

Regístrese y comuníquese.

Ing. César Rodríguez Villanueva
Director General de Minería

Av. Las Artes Sur N° 260 - Lima 41
Teléfono: (51-1) 475-0065
www.minem.gob.pe e-mail: consultas-dgm@minem.gob.pe